

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver las solicitudes de redención de pena y libertad por pena cumplida elevadas por el sentenciado JHON ALEXÁNDER MARTÍNEZ SANABRIA, dentro del proceso bajo el radicado 68001-6000-159-2022-03186-00 NI. 38519.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a JHON ALEXÁNDER MARTÍNEZ SANABRIA la pena de 13 meses y 15 días de prisión, en virtud de la sentencia condenatoria proferida el 9 de diciembre de 2022 y corregida el 19 de enero de 2023 por el Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, como responsable del delito de hurto calificado. En el fallo le fue concedida la prisión domiciliaria.

El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de esta condena desde el **1º de febrero de 2023**, lo que indica que **ha descontado 3 meses y 20 días de la pena de prisión**.

2. REDENCIÓN DE PENA:

El establecimiento carcelario allega la siguiente información para estudio redención de pena, los cuales no fueron tenidos en cuenta por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas en el proceso radicado 2021-05696, de conformidad con lo dispuesto en el auto del 9 de febrero de 2023.

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18757440	0	ESTUDIO	01/09/2022 AL 13/10/2022	DEFICIENTE	BUENA
	114	ESTUDIO	10/01/2023 AL 03/02/2023	SOBRESALIENTE	BUENA

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82, 97 y 98 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, **se reconocerá redención de pena al**

sentenciado de 9 días por concepto de estudio, los cuales se abonarán como descuento de la pena de prisión impuesta.

3. LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA

Al computar el tiempo físico y la redención de pena reconocida en la fecha de 9 días, arroja un total de pena ejecutada de 3 meses y 29 días de prisión.

Dicho quantum se encuentra aún distante de la pena de 13 meses y 15 días de prisión que le fue impuesta en la sentencia condenatoria, por lo que se dispone negar la petición de libertad por pena cumplida.

Visto lo anterior, no es dable al Despacho ordenar su libertad inmediata, por lo que su petición será negada por improcedente.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado JHON ALEXÁNDER MARTÍNEZ SANABRIA redención de pena por estudio en nueve (9) días, conforme los certificados TEE evaluados, el cual se abona como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO. - DECLARAR que a la fecha JHON ALEXÁNDER MARTÍNEZ SANABRIA ha cumplido una totalidad de pena de 3 meses y 29 días de prisión.

TERCERO. - NEGAR la solicitud de libertad por pena cumplida solicitada a favor del sentenciado JHON ALEXÁNDER MARTÍNEZ SANABRIA.

CUARTO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ

Irene C.